

Alonso Manresa Rex. y Procurador
 Gen. Dize, que auendose citado f. la notu-
 dad de intentarse hacer Rexistro, de cierta
 porcion de machos, f. desde el dia de ma-
 nana Lunes, con la condicion de que aya
 de continuar hasta finalizar la
 matanza de ellos a nube quatro, sin que
 asta esse caso entre matando ni fo-
 rastero, que tiene Rexistrada, otra por-
 cion de machos a dho precio, para
 desde el dia martes inmediato, y mes
 diante el que conforme a la ordenanza
 que gobierna los Rexistros de carnos auen-
 endo duplicados a un mismo precio
 entra matando el anterior en tiempo
 a el dia señalado en su Rexistro, yaunque
 por haber alguno, o algunos intermedios.
 Otro quiera Rexistrar, a el mismo precio
 con el beneficio de dho dias intermedios,
 solo queda admitirle para ellos, cesando
 luego que llegue el dia del primer sin